

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.356 | Jueves 22 de Enero de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2758364

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

ESTABLECE DOCUMENTOS DE VIAJE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY N° 21.325, DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

(Resolución)

Núm. 24 exenta.- Santiago, 20 de enero de 2026.

Vistos:

El decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de 2001, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; Ley N° 21.325, de 2021, Ley de Migración y Extranjería; el decreto N° 296 de 2022, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.325; los decretos N° 2 y N° 3 de fechas 18 de enero de 2026, del Ministerio del Interior; y en la resolución N° 36, de 2024, modificada y complementada por la resolución N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1. Que, la Ley N° 21.325, de Migración y Extranjería, publicada el 20 abril de 2021, establece las normas en materia de migración y extranjería, regulando el ingreso de extranjeros, su residencia, sanciones y egreso, así como el ejercicio de los derechos y deberes de la población migrante, constituyendo una nueva institucionalidad, mediante la creación del Servicio Nacional de Migraciones, normativa que entró en vigencia con fecha 12 de febrero de 2022, con la publicación en el Diario Oficial del decreto N° 296 de fecha 30 de noviembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 21.325, de Migración y Extranjería.

2. Que, el artículo 24 de la norma precitada dispone que “la entrada de personas al territorio nacional y salida de él deberá efectuarse por pasos habilitados, con documentos de viaje y siempre que no existan prohibiciones legales a su respecto”, señalando que tendrán el carácter de documentos de viaje los pasaportes, cédulas, salvoconductos u otros documentos de identidad análogos, válidos y vigentes, calificados mediante resolución exenta por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y expedidos por un Estado o una organización internacional.

3. Que, mediante los decretos N° 2 y N° 3, ambos de 18 de enero de 2026, del Ministerio del Interior, se declara Estado de Excepción Constitucional en las zonas afectadas en razón de los incendios forestales en las regiones de Ñuble y Biobío, respectivamente.

4. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24, y en atención al Estado de Catástrofe declarado mediante el decreto precitado y a otros que se pudieran declarar, con miras de facilitar el ingreso de brigadistas, bomberos y personal de ayuda internacional para el combate de los incendios que afectan las zonas decretadas, se califican los documentos de identidad que tendrán el carácter de documentos de viaje para efectuar la entrada y salida del territorio nacional.

CVE 2758364

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sítio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 22-01-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: **Resolución exenta número 24, de 2026.- Establece documentos de viaje conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 21.325, de Migración y Extranjería**

Pág. : 2
Cm2: 726,0

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad:
Sin Datos
Sin Datos
 No Definida

Núm. 44.356

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Jueves 22 de Enero de 2026

Página 2 de 2

Resuelvo:

Artículo primero: Califícase como documentos de viajes válidos para el ingreso y egreso al territorio nacional, para los brigadistas, bomberos y personal de ayuda internacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 21.325, de Migración y Extranjería, los siguientes:

- a) Pasaporte vigente;
- b) Cédula Nacional de Identidad del país de origen;
- c) Salvoconductos válidos, vigentes y legales, expedidos por la Autoridad o Consulado correspondiente;
- d) Acta, Certificado o cualquier otro documento del país de origen, que acredite identidad y nacionalidad de la persona, autorizado por el Consulado respectivo.

Artículo segundo: Remítase copia de la siguiente resolución al Servicio Nacional de Migraciones, a la Subsecretaría del Interior, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile.

Publíquese, comuníquese y archívese.- Gloria de la Fuente González, Subsecretaria de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US., para su conocimiento.- Claudia Rojo, Directora General Administrativa.



CVE 2758364

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl